

**SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE
ASESORAMIENTO JURÍDICO-MERCANTIL Y ADMINISTRATIVO PARA
LA SOCIEDAD REGIONAL DE
PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A**

Expte.: 1/2017

En Llanera, a 27 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Eva Pando Iglesias, mayor de edad, con DNI 11.077.480-J, Consejera Delegada de la mercantil **SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.** (en adelante, podrá ser denominada como “**SRP**”), con CIF A-33055138 y domicilio en Parque Tecnológico de Asturias s/n 33424, Llanera (Asturias), constituida mediante Escritura autorizada el 23 de marzo de 1984, por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias D. José Antonio Caicoya Cores e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias Tomo 1.127, folio 40, hoja AS-2,188. Derivan sus facultades de la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada con fecha 19 de septiembre de 2019, otorgada ante la Notaría de Siero, Doña Inmaculada Pablos Alonso, bajo el número protocolo 2.173 de su orden de protocolo en virtud de la cual se le nombró Consejera Delegada de la SRP.

Y de otra,

D. Fernando Herrero González con DNI 9.771.183-R, en nombre y representación, de la sociedad **J&A GARRIGUES, S.L.P.** (en adelante, podrá ser denominada como “**GARRIGUES**”), constituida con la denominación de “J& A Garrigues, Andersen y Cía SRC” mediante Escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don José María Peña y Bernaldo de Quirós, el día 1 de abril de 1997, al número 1.130 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.086, Libro o, folio 46, sección 8, hoja M-190.538, con domicilio en calle Hermosilla número 3, 28001 Madrid y CIF B-81709081. Transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada con la actual denominación en virtud de Escritura otorgada ante el citado notario el día 1 de julio de 2002, número 1.275 de protocolo, subsanada por otra de 29 de julio de 2002, número 1532 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 17.456, folio 132, sección 8, hoja número M-190.538, inscripción 67. Acredita la representación en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 15 de noviembre de 2004 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, número 2.160 de su protocolo.

Asimismo, SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. y J&A GARRIGUES, S.L.P, podrán ser referidas individualmente como “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal y legitimación suficiente para otorgar el presente contrato de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que por la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, en el marco del procedimiento de licitación abierto referencia 1/2017, se procedió a adjudicar por un importe total de 64.000 euros, IVA no incluido, la contratación del servicio de asesoramiento jurídico-mercantil y administrativo al Despacho J&A GARRIGUES, S.L.P, mediante acuerdo de adjudicación de fecha 20 de diciembre de 2017.

Segundo.- Que el apartado 5.3 del Pliego rector de la licitación (“**Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico mercantil y administrativo de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A**”), de fecha 14 de noviembre de 2017 (en adelante, el “**Pliego**”), dispone lo siguiente:

“5.3 Duración

Se trata de un contrato de servicios para la ejecución de un encargo cuyo plazo de ejecución será de 2 años, iniciándose el 1 de febrero de 2018 (hasta el 31 de enero de 2020), prorrogables por períodos de un año por mutuo acuerdo entre las partes hasta un máximo de 4 años. En caso de firmar el contrato en fecha posterior al 1 de febrero de 2018, la duración se computará desde la fecha del mismo, con idénticos plazos. [...]”.

Tercero.- Que, con fecha 16 de enero de 2018, se formalizó entre las Partes el **Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento Jurídico Mercantil y Administrativo para la Sociedad Regional de Promoción del Principado De Asturias, S.A** (en adelante, el “**Contrato de Prestación de Servicios**”), cuya cláusula SEGUNDA, de conformidad con el citado apartado 5.3 del Pliego rector del Contrato, dispone lo siguiente:

“SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato entrará en vigor el día 1 de febrero de 2018 y su vigencia se extiende hasta el 31 de enero de 2020. El plazo de vigencia del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por períodos de un año, hasta un máximo de dos adicionales. Las posibles prórrogas se formalizarán antes de la finalización del contrato”.

Cuarto.- Que con fecha 29 de enero de 2020, las Partes suscribieron un contrato de prórroga al Contrato de Prestación de Servicios por el que extendieron el mismo en un plazo de doce (12) meses, esto es, hasta el 31 de enero de 2021.

Quinto.- Que, en virtud de lo anterior y encontrándose próximo el vencimiento de la primera de las prórrogas del plazo inicial de duración del Contrato de Prestación de Servicios, estando las Partes interesadas en acordar una segunda prórroga al mismo, acuerdan suscribir el presente contrato de prórroga (en adelante, el “**Contrato de Prórroga**”), que se regirá por la siguiente,

CLÁUSULA ÚNICA- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios por un plazo adicional de doce (12) meses, a contar desde el día de vencimiento de la primera prórroga, esto es, el 31 de enero de 2021 y por el mismo importe de 32.000 € anuales, IVA no incluido, finalizando por tanto el 31 de enero de 2022. Las cláusulas contractuales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 16 de enero de 2018, permanecerán plenamente vigentes durante el periodo de prórroga, así como el resto de documentación rectora de la licitación, que forma parte integrante del contrato.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**SOCIEDAD REGIONAL DE
PROMOCIÓN DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A**


Eya Pando Iglesias

J & A GARRIGUES SLP


Fernando Herrero González